

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

ACUERDO DE CONCEJO N° 059-2021-MDLA/CM

La Arena, 03 de junio de 2021



EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA.

VISTO:

En Sesión ordinaria de Concejo de fecha 03 de junio de 2021, el Informe N° 243-2021-GSLP/MDLA de fecha 26 de mayo de 2021, Informe Legal N° 269-2021-MDLA-GAJ de fecha 28 de mayo de 2021, respecto a aprobación de Plan de Rutas de Recolección de Residuos Sólidos Municipales 2021.



CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos locales son los órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe: “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;



Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, autonomía económica que consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;



Que, mediante Informe N° 243-2021-SGLP/MDLA, de fecha 26 de mayo de 2021, el Ing. Carlos Alberto Sernaqué Inga, Subgerente de Limpieza Pública, señala que, después de haber recepcionado y revisado el documento de gestión ambiental, solicita la aprobación del Plan de Rutas de Recolección de Residuos Sólidos Municipales 2021 del Distrito de La Arena, mediante la correspondiente Ordenanza Municipal, con el fin de contar con un instrumento que Permita integrar las diversas labores que desempeñan dentro de la citada Gerencia y sobre todo las acciones del personal encargado del servicio de recolección de residuos sólidos municipales, transporte y disposición final de los mismos;

Que, asimismo, el aludido Subgerente refiere que, la recolección de residuos sólidos es en términos generales, el transportar los residuos desde su almacenamiento en la fuente generadora hasta el vehículo recolector y luego trasladarlos hasta el sitio final, en tal sentido el



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920
Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

ACUERDO DE CONCEJO N° 059-2021-MDLA/CM

La Arena, 03 de junio de 2021

Plan de Rutas de Recolección de Residuos Sólidos Municipales, es un instrumento de planeación y seguimiento, que busca determinar la condición de problemas, inconvenientes y vulnerabilidad que se pueda presentar en relación a la ruta que se transita durante la recolección de residuos sólidos domiciliarios. Así mismo señala que,

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1278, se aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, la cual tiene por objeto establecer derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de sus materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos señalados en la Ley.

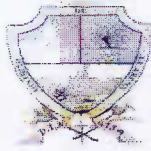
Que, de acuerdo a lo establecido al marco del Decreto Legislativo N° 1278, se aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, en el artículo 24 numeral 24.1, señala que: **“Las Municipalidades Distritales, en materia de manejo de residuos sólidos, son competentes para asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos.”**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1278, se aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, en el artículo 15 inciso G, señala **“El Ministerio de Ambiente, en su calidad de ente rector a nivel nacional para la gestión y manejo de los residuos sólidos, actividades de reutilización, recuperación, valorización material y energética; gestión de áreas degradadas por la acumulación de residuos sólidos de gestión municipal, entre otros aspectos”.**

Que, en ese orden de ideas, respecto a lo solicitado corresponde remitirnos a lo señala la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, cuando en su artículo 40, establece que: **“Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administrativa y supervisión de los servicios públicos y las materias en que la municipalidad tiene competencia normativa (...)”.** Asimismo, la citada precisa que, dentro de las atribuciones conferidas al pleno del consejo, establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, en su Artículo 9 refiere: **“SON ATRIBUCIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL (...) 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”.**

Que, mediante Informe Legal N° 269-2021-MDLA-GAJ de fecha 24 de mayo de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite OPINION indicando que compulsados los hechos y la normativa legal vigente, resulta PROCEDENTE atender lo recomendado por el Subgerente de Limpieza Pública de la Municipalidad Distrital de La Arena, en el sentido de APROBAR mediante Ordenanza Municipal “El Plan de Rutas de Recolección de Residuos Sólidos Municipales 2021 en el Distrito de La Arena”, razón por la cual, corresponde se deriven los





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920
Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR
“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

ACUERDO DE CONCEJO N° 059-2021-MDLA/CM

La Arena, 03 de junio de 2021

actuados a la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de La Arena, para su programación en la Sesión de Concejo correspondiente, para su debate y aprobación.;

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con las facultades y atribuciones establecidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y con el voto unánime, el Pleno del Concejo Municipal establece el siguiente acuerdo;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, mediante ORDENANZA MUNICIPAL, “El Plan de Rutas de Recolección de Residuos Sólidos Municipales 2021 en el Distrito de La Arena”.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y demás Estamentos Administrativos, el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación de acta.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
CARLOS A. YARLEQUE MASIAS
ALCALDE